Castilla-La Mancha

Fecha:
10 de noviembre de 2021

N/Ref:
Urbanismo MA/lg

Destinatario:
Sr. Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
Plaza del Pueblo, nº 1,
19171 CABANILLAS DEL CAMPO (GU)

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 63506F6ACA725533EDD778

JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, en relación con el punto 3º del orden del día, autorización Provisional para el vallado de parcela con referencia catastral 96755D3VK7997N0001KQ, en el término municipal de Cabanillas del Campo, solicitado por Dª. Virginia Méndez Ramos (Art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h Decreto 235/2010), Expte. AP/21/07, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

"3º.- Autorización Provisional para el vallado de parcela con referencia catastral 96755D3VK7997N0001KQ, en el término municipal de Cabanillas del Campo, solicitado por Dª. Virginia Méndez Ramos (Guadalajara). (Informe Según el Art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h Decreto 235/2010). Expte. AP/21/07

EMITIR INFORME FAVORABLE, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el art. 172.1 del TRLOTAU, a la solicitud de licencia de obra para ejecución de "VALLADO EN LA PARCELA DEL PARAJE CALLEJUELAS, 5586 P", del término municipal de Cabanillas del Campo (GU), solicitada por Dª. Virginia Méndez Ramos.
Con las siguientes observaciones:
-El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos propios de las autorizaciones provisionales en el ámbito de su competencia, así como por la subsanación del compromiso aportado por el promotor en los términos de los artículos Art 172.2) y 5) del TRLOTAU y Art 18.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la acreditación de derecho bastante conforme se establece en el artículo 29.1.f) del RDU.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del r. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

Si el recurrente es interesado en el expediente, el recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo o el titular de la Consejería de Fomento, en ambos casos para su resolución por esta última, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (art. 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Si el recurrente es una Administración Pública, ésta podrá requerir ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a tenor de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que revoque o anule el acuerdo en el plazo de dos meses contados desde que hubiera conocido o podido conocer el acuerdo objeto de requerimiento o interponer recurso contencioso administrativo en el mismo plazo a contar desde la notificación del acto.

Cualquier otro que considere pertinente.

Guadalajara, 10 de noviembre de 2021
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Firmado digitalmente en GUADALAJARA a 10-11-2021
por JERONIMO FERNANDEZ ACEBO
Cargo: Secretario Provincial

Fdo.: Jerónimo Fernández Acebo

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 63506F6ACA725533EDD778